

SEBASTIÁN. VEINTE  
MAYO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Yo D. Pedro Joseph de Mata Como Tutor, y Cuidador de  
Persona, y Bienes, en el día diez de Abril de este presente  
año de mil setecientos y treinta y seis ante Juan Flores Sanchez mi  
y el mui deca oha Villa, en via de virtud del oho oficio de  
Joseph de Mata Como tal Cuidador, y Escritura que passó ante  
doctor Manuel Ribera mi deca de numero, y Ayuntamiento de  
esta Villa, su fecha en ella a veinte y tres de Mayo del  
presente año, nombre a D. Martin Lucas Lujan para que en  
el oho oficio durante la menor edad del oho D. Pedro de  
Mata, en cuya consecuencia se le haiva despachado mi  
cedula en veinte y ocho de Agosto del oho año de mil  
setecientos y treinta y seis en virtud de la qual tubo executio  
del oho oficio de Regidor, la hora y parte de la referida  
Martin Lucas Lujan familiar del oho oficio del deca  
nueva Villa de esta ha hecho velar, qual haiva farrada  
el mencionado D. Pedro de Mata haiva su heredado en el  
referido Mayorazgo fundado por el D. D. Alonso Conde  
Martin D. de la Cruz de Mata, y Salazar su legitima  
y conveniente en el referido oficio de Regidor, de que  
dio la posesion por la suvia deca oha Villa, como todo con  
ba de los instrumentos, y recibos que en el mi Consejo  
de la Oydencia hizo presentar, suplicandome, que en su con  
secuencia fuese servido de mandarle dar el despacho  
suyo para el oho, y executio del oho oficio de Regidor,  
mo como mi fuese: Pido por lo de oho mi Consejo  
de que en su favor se despache por el mi fiscal, lo de temido,  
por bien, y de dar sobre esto esta mi cedula, y la qual